

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33182 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 655/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad AUXILIAR DE CARPINTERIA AUCAR, Sociedad Limitada Laboral y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 655/2014 Sección C2.

NIG del procedimiento.- 08019 47 1 2014 8005344.

Entidad concursada.- AUXILIAR DE CARPINTERÍA AUCAR, Sociedad Limitada Laboral con CIF n.º B61517652.

Tipo de concurso.- Voluntario

Fecha del auto de declaración.- 4.09.2014.

Administradores concursal/les.- Borja Pardo Ibáñez, con domicilio social en c/ Muntaner, 340, 2.º 2.ª, 08021 Barcelona, teléfono núm. 935311616, fax núm. 935311618, y correo electrónico: info@aunasc.com

Facultades del concursado.- Intervenido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos acuerdos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 8 de septiembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140047005-1